



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 103 -2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 11 ABO. 2026

VISTO,

El Informe Legal N° 004-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-CAQG, de fecha 22 de abril de 2026, respecto de la supervisión ambiental N° 018-2019-GRA/GG-GRDE/DREMA/YCCH, realizada el 19 de marzo de 2019 en la concesión minera Azolejayocc Rayan, de titularidad de Palomino Castro Cirilo Óscar; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 04-2019-GRA/GG-GRDE/DREM, de fecha 15 de marzo de 2019, se autorizó la comisión de servicios para la fiscalización ambiental en cumplimiento del PLANEFA 2019, ejecutándose la supervisión en la concesión minera Azolejayocc Rayan el día 19 de marzo de 2019, constatándose que la actividad minera se encontraba paralizada y sin evidencia de contaminación.

Que, en el Informe de Supervisión N° 018-2019-GRA/GG-GRDE/DREMA/YCCH se recomendó al titular minero cumplir con sus obligaciones ambientales, notificar oportunamente a la autoridad competente cualquier paralización o reinicio de actividades, y observar el cumplimiento de su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado.

Que, conforme al artículo 252.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la facultad de la Administración para determinar infracciones prescribe en el plazo de cuatro (04) años, salvo disposición sectorial distinta.

Que, desde la fecha de la supervisión (19 de marzo de 2019) han transcurrido más de siete (07) años sin que se haya iniciado procedimiento administrativo sancionador ni emitido acto interruptivo del plazo de prescripción, configurándose la extinción de la potestad sancionadora por prescripción.

Que, en aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y tipicidad, corresponde declarar la prescripción de la facultad administrativa para sancionar los hechos derivados de la supervisión ambiental N° 018-2019, disponiendo el archivo definitivo del expediente en lo que respecta a la determinación de infracciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Minería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la facultad administrativa para determinar infracciones derivadas de la supervisión ambiental N° 018-2019-GRA/GG-GRDE/DREMA/YCCH, realizada el 19 de marzo de 2019 en la concesión minera Azolejayocc Rayan, de titularidad de Palomino Castro Cirilo Óscar, disponiéndose el archivo definitivo del expediente en lo referente a la potestad



sancionadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al titular minero Palomino Castro Cirilo Óscar sobre la conclusión del presente procedimiento, recordándole la vigencia de sus obligaciones ambientales y la obligación de comunicar a esta Dirección Regional cualquier paralización o reinicio de actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, en caso de reactivación de la unidad minera, el administrado deberá acreditar el cumplimiento vigente de su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y sujetarse a las nuevas programaciones de fiscalización del PLANEFA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR